



HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a la consideración de ésta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene como propósito que este Congreso de Tamaulipas insista en una solicitud al Honorable Congreso de la Unión de tipificar el delito de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada, como un delito autónomo en el Código Penal Federal.

En México, miles de niñas, niños y adolescentes enfrentan una realidad marcada por la violencia y la falta de oportunidades. En diversas regiones del país, particularmente en estados con alta presencia de grupos delictivos como Tamaulipas, el reclutamiento forzado se ha convertido en una práctica sistemática que arrebató la infancia y condena a una vida de riesgo.

De acuerdo con estimaciones de UNICEF, alrededor de 30,000 niñas, niños y adolescentes han sido reclutados por el crimen organizado en México. Asimismo, la Red por los Derechos de la Infancia en México ha documentado que este fenómeno

ocurre mediante engaños, amenazas o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad.

Este problema no distingue ideologías ni colores partidistas. Por el contrario, ha generado coincidencia entre todas las fuerzas políticas, quienes han reconocido la urgencia de atender esta grave problemática desde el ámbito legislativo.

A nivel federal, hace apenas un mes, el pasado marzo de 2026, el Congreso de la Unión realizó una reforma que fortaleció el delito de corrupción de menores; sin embargo, no se logró tipificar de manera autónoma el delito de reclutamiento forzado. Esta omisión mantiene un vacío legal que impide una adecuada procuración de justicia.

Es preciso señalar que fueron 14 iniciativas legislativas las que motivaron la reforma en comento, en ellas se incluyó la que remitió este Congreso de Tamaulipas en septiembre de 2025; todas ellas señalaron de manera explícita que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU recomendó a México tipificar de forma autónoma el reclutamiento, y en sus textos las propuestas fueron claras en ese sentido, ya que las leyes de trata no cubren todas las dimensiones del reclutamiento por grupos delictivos.

De acuerdo con estimaciones de organizaciones de la sociedad civil, en México entre 145,000 y más de 250,000 niñas, niños y adolescentes están en riesgo de ser reclutados o utilizados por grupos delictivos.

Sin embargo, lo aprobado por el congreso de la unión solo forzó la inclusión del reclutamiento forzado en un molde ya existente. La reforma no logró reconocer con claridad a las infancias como víctimas.

Por lo que este congreso en congruencia con su propia propuesta y con la necesidad de proteger a nuestras niñas niños y adolescentes puede y debe insistir en solicitar a H Congreso de la Unión que tipifique explícitamente en el Código Penal Federal el reclutamiento forzado y la utilización de niños por los grupos criminales, que se reconozca y trate como víctimas a los niños reclutados a fin de garantizar su protección y sus derechos.

La urgencia es que al no contar con este tipo penal independiente, el Estado no cuenta con los instrumentos para cumplir con su deber de la mejor manera, no se debe minimizar el delito y se debe llamar como lo demanda la realidad, El reclutamiento por grupos armados, Es un crimen.

La adopción de una tipificación autónoma permitirá al Estado mexicano superar el vacío actual de información y desarrollar estadísticas de progreso. Solo mediante un registro preciso de los casos de reclutamiento será posible diseñar políticas públicas focalizadas en las zonas de mayor riesgo, donde la violencia crónica y la presencia de redes de macrocriminalidad capturan a las infancias más excluidas.¹

Asimismo, esta claridad normativa es el fundamento indispensable para articular programas de rescate, desvinculación y restitución de derechos que atiendan el impacto psicológico derivado de la violencia armada y promuevan una reinserción social que rompa efectivamente con el ciclo de la delincuencia.²

Hablar de reclutamiento forzado no es solo hablar de cifras, sino de historias truncadas, de familias que pierden a sus hijos y de comunidades que ven cómo la violencia se reproduce. Es indispensable actuar con responsabilidad y sensibilidad para garantizar que ninguna niña, niño o adolescente sea obligado a formar parte de estructuras criminales.

¹ Tejiendo redes de la infancia America Latina y el Caribe.

² ibid

No debemos ser omisos con los 7 de cada 10 adolescentes en internamiento que fueron reclutados por la delincuencia organizada y que afirmaron haber pasado por un proceso de adiestramiento dentro del cártel (Reinserta, 2022).

Con los 7 de cada 10 adolescentes en internamiento que fueron reclutados por la delincuencia organizada y desempeñaron actividades de sicariato (Reinserta, 2022).

Con los 6 de cada 10 adolescentes en internamiento que fueron reclutados por la delincuencia organizada y que afirmaron haber vivido en entornos con normalización de violencia durante su infancia (Reinserta, 2022).

Con los 8 de cada 10 adolescentes en internamiento que fueron reclutados por la delincuencia organizada y afirmaron haber desarrollado un sentido de pertenencia dentro del cártel (Reinserta, 2022).³

Por ello, resulta urgente avanzar en el ámbito federal para cerrar los vacíos legales y fortalecer la protección de la infancia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La 66 legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita al Honorable Congreso de la Unión realice una reforma al

³ Tomado de Nombrar el reclutamiento de infancias: la oportunidad histórica del Senado. Tejiendo Redes Infancia America Latina y el Caribe



DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

Código Penal Federal para tipificar de forma autónoma el delito de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a 28 de abril de 2026.



ATENTAMENTE